

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1024-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Diciembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 25056-2015 de fecha 28.12.2015 presentado por DORIS FEDOLINA PATILLA MONTERO, identificada con DNI Nº 08909465, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ALEJANDRO ARANGÜENA GUILLEN, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DORIS FEDOLINA PATILLA MONTERO y ALEJANDRO ARANGÜENA GUILLEN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de Febrero del año 1992;

Que, con Expediente N° 19553-2015 de fecha 25.09.2015, DORIS FEDOLINA PATILLA MONTERO y ALEJANDRO ARANGÜENA GUILLEN, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 817-2015-ALC/MVES de fecha 07.10.2015;

Que, mediante Informe Nº 844-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 29.12.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 817-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 25056-2015; asimismo, con Informe Nº 991-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DORIS FEDOLINA PATILLA MONTERO y ALEJANDRO ARANGÜENA GUILLEN, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de Febrero del año 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

Morarus Caron Caron

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAI

GUIDO IÑIGO HERALTA

Distrital De Villa El Salvac

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipé de Asturias de la Concordia

RENNA O



